

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Expe. 2021-32-1-0001081

Montevideo, 24 MAR. 2022

R/D Nº 51/2022

VISTO: la propuesta formulada por el Sr. Miembro integrante del Directorio, Dr. Diego Plada Polonioli.

RESULTANDO I: que según lo dispuesto en el Artículo 7 Literal H de la Ley Nº 19.158 de 25 de octubre de 2013, es atribución del Directorio del Instituto realizar las contrataciones que fueran necesarias.

RESULTANDO II: que el artículo 629 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015, dispone que: *"El Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología podrá contratar personal de confianza en tareas de asesoría y secretaría, con cargo a sus propios créditos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 18.834, de 04 de noviembre de 2011"*.

RESULTANDO III: que el Artículo 23 de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002 establece que: *"Prohíbese a los Directores de entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etcétera, por un monto total mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extra, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación"*.

CONSIDERANDO I: que el Sr. Rodrigo Morillas Cardoso cuenta con las aptitudes personales y conocimientos necesarios para prestar funciones de asistencia al citado Jerarca, estimándose pertinente contar con sus servicios.

CONSIDERANDO II: que existiendo cupo suficiente para la contratación que se gestiona y dada la naturaleza de la misma, se cuenta con los pronunciamientos previos y favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorin 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en la Ley N° 19.158 de 25 de octubre de 2013 -marco normativo de este Servicio Descentralizado-, el artículo 23 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011; y en el artículo 629 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 -Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones. Ejercicio 2015-2019-.

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA
RESUELVE**

1º) CONTRATAR al Sr. Rodrigo Morillas Cardoso CI N° [redacted] a efectos de prestar funciones de asistencia al Sr. Miembro integrante del Directorio, Dr. Diego Plada Polonioli, a partir del 23 de marzo del corriente y mientras el citado Jerarca permanezca en funciones, sin perjuicio de las disposiciones enumeradas en el contrato respectivo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 629 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

2º) Su remuneración ascenderá a la suma de \$ 63.130 (pesos uruguayos sesenta y tres mil ciento treinta) nominales mensuales por una carga horaria efectiva de 15 horas semanales.

3º) El interesado no recibirá retribución adicional alguna, en efectivo ni en especie, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación, de conformidad a lo establecido en la normativa en que se funda la presente contratación.

4º) NOTIFÍQUESE al interesado.

5º) PASE al Área de Administración, para su remisión a la División Gestión Humana, cometiéndole las gestiones pertinentes.


RAÚL F. COSTA
SECRETARIO GENERAL


DR. SEBASTIÁN PINTOS MIGUES
VICEPRESIDENTE


DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR


CNEL. (R) PABLO D. CABRERA
PRESIDENTE


SEXTO: (Notificaciones). Los contratantes establecen que el telegrama colacionado será el medio válido para toda notificación derivada del presente contrato, constituyendo a tales efectos los domicilios denunciados en la comparecencia.

SÉPTIMO: (Rescisión). El Directorio de INUMET podrá rescindir el presente contrato en forma unilateral en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello implique responsabilidad a cargo del organismo ni el pago de ningún tipo de indemnización.

Leído que les fue, firman de conformidad en el lugar y fecha pre mencionados, en dos ejemplares del mismo tenor.-



Dr. Sebastián Pintos Migués
Vicepresidente
Instituto Uruguayo de Meteorología



Cnel. (R) Pablo D. Cabrera
Presidente
Instituto Uruguayo de Meteorología



Dr. Diego Plada Polonioli
Director
Instituto Uruguayo de Meteorología



Raúl E. Costa
Secretario General
Instituto Uruguayo de Meteorología

